

TRAMITES NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA

Los trámites necesarios para poner en marcha una nueva empresa los podemos agrupar en dos bloques:

- Trámites de constitución: necesarios para crear la persona física o jurídica que desarrollará la actividad empresarial
- Trámites de puesta en marcha: necesarios para iniciar la actividad de la empresa

A) Trámites de constitución

Estos trámites varían en función del tipo de sociedad por lo que te resultará de utilidad saber cuales corresponden con el tipo que vas a constituir y ante qué organismo los debes presentar.

Trámite	Dónde	Emp. Individuales / Profesionales	Soc. Civiles y Com. de Bienes	Soc. Mercantiles (SL y SA)	Soc. laborales	Coop
Certificación de denominación social no coincidente	Registro Mercantil Central / Registro de Cooperativas	No	No	Sí	Sí	Sí
Depósito Capital Social	Entidad financiera	No	No	Sí	Sí	Sí
Calificación previa de los Estatutos	Registro de Cooperativas (Gobierno Vasco)	No	No	No	No	Sí
Otorgamiento de Escritura Pública	Notario	No	No	Sí	Sí	Sí
Documento privado de constitución	Sin lugar específico	No	Sí	No	No	No
Solicitud del NIF	Hacienda Foral	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Liquidación del ITP	Hacienda Foral	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Calificación e Inscripción en el Registro de Sociedades Laborales	Registro de Sociedades Laborales (Gobierno Vasco)	No	No	No	Sí	No
Inscripción en el Registro Mercantil	Registro Mercantil Provincial	No	No	Sí	Sí	No
Inscripción en el Registro de Cooperativas	Registro de Cooperativas (Gobierno Vasco)	No	No	No	No	Sí
Legalización de los libros societarios	Registro Mercantil Provincial / Registro de Cooperativas (Gobierno Vasco)	No	No	Sí	Sí	Sí

EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA DE CADA TRÁMITE

Certificación de denominación social no coincidente

Este trámite se realiza ante el [Registro Mercantil Central](#) y trata de certificar que no existe ninguna otra Sociedad Mercantil con la misma denominación social. Es un paso importante, puesto que la denominación social será el nombre que identifique a la empresa en la actividad mercantil.

Depósito de Capital Social

En las sociedades en las que la legislación recoge una exigencia de capital social mínimo éste debe estar desembolsado con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública.

Calificación del proyecto de Estatutos para Cooperativas

Los Estatutos Sociales podrán ser presentados ante el [Registro de Cooperativas de Euskadi](#) previamente a la elevación a escritura pública, para que procedan a su calificación indicando si son correctos o adolecen de defectos.

Escritura Pública

Se trata de un documento que recoge información sobre la empresa que vamos a constituir; además, posibilita que la sociedad adquiera personalidad jurídica propia tras su inscripción en el Registro Mercantil. Se otorga ante notaría.

Documento privado de constitución

Las formas societarias sin personalidad jurídica propia en las que participa más de un socio precisan de la firma de un contrato privado que recoja la participación de cada uno de los integrantes en la misma, así como otro tipo de acuerdos: nombre de la sociedad, forma de toma de decisiones, acuerdos previos en caso de escisión o disolución etc.

Número de Identificación Fiscal (NIF)

La realización de este trámite en la [Hacienda Foral](#) nos permite obtener un número que sirva para identificar la empresa en todos los ámbitos de trabajo: laboral, fiscal y administrativo; es como si se tratase del DNI de la empresa. En el caso de profesionales y de empresarios/as individuales, el NIF será el DNI del titular de la actividad.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP)

Este impuesto de carácter foral grava el traspaso de capital que se produce de nuestro patrimonio al de la sociedad (capital social). En el caso de profesionales y de empresarios/as individuales no existe la obligación de aportar capital a la empresa. Se realiza ante la [Hacienda Foral](#). Las operaciones de constitución de empresas están sujetas pero exentas.

Calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales

Una vez firmada la escritura pública de constitución ante notario, se solicita la calificación como sociedad laboral y la inscripción en el [Registro de Sociedades Laborales de Euskadi](#) dependiente del Gobierno Vasco.

Inscripción en el Registro Mercantil Provincial

La inscripción de las sociedades mercantiles se realiza en el [Registro Mercantil Provincial](#).

Inscripción en el Registro de Cooperativas

La personalidad jurídica de la cooperativa nace en el momento en que se haya inscrito en el [Registro de Cooperativas de Euskadi](#).

Legalización de libros societarios

Los libros societarios obligatorios para cada tipo de sociedad (no aplicable a personas físicas), deberán ser legalizados en el [Registro Mercantil](#) o en el [Registro de Cooperativas](#), en función de si se trata de sociedades mercantiles o cooperativas.

Otros trámites

Además de los trámites obligatorios para constituir los distintos tipos de empresas también podemos, de manera opcional pero muy recomendable, registrar los diferentes signos distintivos de la empresa: marcas de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad. Estos trámites se realizan en la [Oficina Española de Patentes y Marcas](#), mientras que el registro de las obras y creaciones científicas y artísticas se realiza en el Registro de la Propiedad Intelectual.

B) Trámites de puesta en marcha

Estos trámites son comunes a todos los tipos de sociedades por lo que los encontrarás agrupados en función de los organismos ante los que los debes tramitar.

AYUNTAMIENTO	HACIENDA FORAL	SEGURIDAD SOCIAL	GOBIERNO VASCO
<ul style="list-style-type: none"> - Licencia de actividad - Licencia de obras - Comunicación previa de apertura - Alta en el IAE (según ámbito y actividad) - Alta en tasas municipales 	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración censal (Declaración de alta en el Censo Único de Contribuyentes de DFA, CUC) - Alta en el IAE (según ámbito y actividad) 	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción de la empresa en la Seguridad Social (si la empresa contrata trabajadores/as) - Alta de los socios trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente en función del tipo societario adoptado. - Alta de los trabajadores en el Régimen General (si la empresa contrata trabajadores/as) 	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de apertura del Centro de Trabajo (si la empresa contrata trabajadores/as) - Trámites específicos de actividad (consultar legislación)

EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA DE CADA TRÁMITE

• TRÁMITES DE TIPO MUNICIPAL

Licencia de actividad

La licencia de actividad es uno de los requisitos necesarios para implantar determinadas actividades, tiene por objetivo controlar el buen uso de las actividades permitidas por las ordenanzas y su desarrollo en las diferentes ubicaciones, minimizar su impacto ambiental y evitar perjuicios a terceros.

Se establecen tres categorías de licencias, en función de su potencial afección sobre el entorno ambiental en el que se ubican y/o a la salud humana:

- » Actividades Clasificadas
- » Actividades Exentas
- » Actividades Exentas-Simplificadas

Licencia de obras

Se solicita en el Ayuntamiento correspondiente para poder ejecutar las obras en el local donde se desarrollará la actividad. Existen dos tipos de licencias: la de obras mayores, necesaria para la realización de obras de nueva planta, rehabilitaciones y reformas de cierta entidad y la de obras menores, aplicable a obras de escasa entidad.

Comunicación previa de apertura

A través de este trámite, solicitamos al Ayuntamiento permiso para iniciar una actividad empresarial. Se trata de que el local donde vamos a desarrollar la actividad tenga las condiciones mínimas exigidas para el cumplimiento de la normativa urbanística.

Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Este impuesto grava el ejercicio de la actividad empresarial, profesional o artística. Sus características básicas son las siguientes:

- Es un impuesto foral, cuya competencia de recaudación tienen transferida los ayuntamientos.
- El impuesto se cobra anualmente, pero la cuota se prorratea en función del periodo en que hayamos estado de alta a lo largo del año.
- El importe que hay que pagar se determina en función de la combinación de diferentes criterios.
- El alta en IAE cuando la cuota que corresponda sea de tipo municipal se realizará en el Ayuntamiento, mientras que si la cuota es provincial o estatal se realizará en la Hacienda Foral. La mayoría de los epígrafes del IAE están ligados a cuota municipal.

Están exentos los que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros años y las empresas con un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 Euros (en el caso de Vitoria-Gasteiz, estarán exentas aquellas empresas con un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 euros, aplicándose diversas bonificaciones según el caso).

Este trámite debe realizarse dentro de los 10 días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, una vez tramitada la declaración censal (declaración de alta en el Censo Único de Contribuyentes de DFA).

Alta en tasas municipales

Alta en tasas de carácter municipal como por ejemplo basuras, IBI, instalación de veladores en la vía pública, etc.

• TRÁMITES DE TIPO FORAL

Declaración de alta en el Censo Único de Contribuyentes (CUC) de DFA-Declaración Censal: trámite que debe realizarse dentro de los 10 días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, notificando epígrafes de actividad, alta en IVA (régimen que corresponda según el tipo de actividad y la forma societaria escogida), IRPF/IS (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, en función de la forma societaria escogida), Impuestos Especiales, retenciones, etc.

Se tramita en www.araba.eus: modelo 037 para personas físicas y modelo 036 para personas jurídicas.

• TRÁMITES DE TIPO LABORAL

Inscripción de la empresa en la Seguridad Social

Nos permite obtener el código cuenta de cotización, esto es, el número que va a identificar a nuestra empresa en todas nuestras relaciones laborales con la [Seguridad Social](#). Es obligatorio para todo/a empresario/a que vaya a efectuar contrataciones. También hay que darse de alta en una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Alta de los socios trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda

Para la determinación del Régimen de la Seguridad Social se tendrá en cuenta, entre otros: el tipo de sociedad, el control efectivo que cada socio/a ejerza en la misma, la relación de parentesco entre socios/as, disposiciones estatutarias en el caso de cooperativas, etc.:

- Altas en el Régimen de Trabajadores Autónomos: se realizarán dentro de los 10 días inmediatamente anteriores al inicio de la actividad (siempre antes del inicio de la actividad).
- Altas en el Régimen General: con carácter previo al inicio de la relación laboral.

Alta en el Régimen General de la Seguridad Social

Es el Régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena. El alta en este Régimen se deberá realizar con carácter previo al inicio de la relación laboral.

Comunicación de apertura del centro de trabajo

Este trámite es de obligado cumplimiento si la empresa contrata trabajadores/as. Se realizará con carácter previo al inicio de la relación laboral, ante la [Delegación Territorial de Trabajo de Gobierno Vasco](#).